

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Yatova (Valencia).

Madrid, 9 de agosto de 1965.—El Director general José Luis Moris.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se suprime la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander)

Visto el expediente promovido para suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castro-Urdiales (Santander), y considerando que las razones invocadas justifican suficientemente la supresión propuesta,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 226 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto suprimir la plaza de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Madrid, 13 de agosto de 1965.—El Director general, José Luis Moris.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 17 de agosto de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 13.371.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.371, interpuesto por don Fernando Parias y Calvo de León, como Presidente de la Comunidad de Regantes del Viar y de su Sindicato de Riegos, contra resolución de este Departamento de 23 de diciembre de 1963, por la que se confirmó la dictada por la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de agosto de 1963, en la que se fijó la tarifa de riego para la zona regable del Viar en el año 1963, la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 17 de mayo último ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso debemos anular y anulamos la Orden ministerial recurrida por no hallarse ajustada a derecho por estar dictada con incompetencia, anulando también las actuaciones anteriores, reponiendo el procedimiento al momento de la notificación de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de agosto de 1963, aprobatoria de la tarifa de riego, para que se proceda a su notificación a los interesados en forma legal, confiriéndoles el recurso procedente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1965.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Zona regable del Bembézar. Sifón y puente sobre el río Guadalquivir. Sector XII. Término municipal de Hornachuelos (Córdoba)».

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 100-CO que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de marzo de 1965 y en el periódico «Córdoba» de fecha 18 de marzo de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 13 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.591-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por la obra «Plan Jaén. Desagüe D-V-15 de la zona media de Vegas». Término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 191-J, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el periódico «Jaén» de fecha 20 de marzo de 1965, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de marzo de 1965 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de abril de 1965, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torreblascopedro, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, excepto la reclamación formulada por don Francisco Ruiz Ruiz, a fin de que tanto a él como a su esposa se les considere propietarios de las fincas números 13 y 15, respectivamente;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este periodo del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva, una vez subsanado el error en la titularidad de las citadas fincas, números 13 y 15.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 19 de agosto de 1965.—El Ingeniero Director.—6.688-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 29 de mayo de 1965 por la que se amplían las especialidades que se cursan en la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch (Barcelona), Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch (Barcelona), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela Técnica Profesional de Hostafranch (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 11 de enero

de 1960, ratificadas por la de 12 de marzo último, se consideren ampliadas con la especialidad de Electrónico, de la rama de Electrónica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de mayo de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando la de Reconocido Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Mallorca, número 349, de Barcelona, en el que solicita la autorización de Grado Superior para dicho Colegio;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 8 de mayo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 13 de dicho mes ha emitido informe en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 16 de julio actual emite el siguiente dictamen:

«Del examen de la Memoria informativa y demás documentos que figuran en el expediente se deduce que este Centro reúne las condiciones necesarias para ser clasificado en la categoría académica solicitada, por lo cual, y de conformidad con los informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procedente concederle la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando la de Reconocido de Grado Elemental que tiene actualmente»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Nuestra Señora del Rosario», de Barcelona, en la categoría de Autorizado de Grado Superior, conservando la de Reconocido Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón», de San Javier (Murcia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón», establecido en la calle Maestre, número 6, de San Javier (Murcia), solicitando la autorización de Grado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media con fecha 15 de mayo de 1965 informa favorablemente y que el Rectorado en 18 de dicho mes ha informado en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación con fecha 7 de julio actual emite el siguiente dictamen:

«De los datos contenidos en la Memoria informativa y demás documentación que figura en el expediente se deduce que el Colegio reúne las condiciones necesarias para que se le clasifique en la categoría académica solicitada. En consecuencia, y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Rectorado del Distrito Universitario y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que procede conceder a este Centro la categoría de Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media femenino «Sagrado Corazón», de San Javier (Murcia), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de julio de 1965 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle Miralles, número 70, de Aranda de Duero (Burgos), para la autorización de Grado Elemental, si no fuera factible el reconocimiento solicitado;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 30 de abril de 1965 estima que el Colegio puede ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental que solicita, y que el Rectorado en 4 de mayo informa en el mismo sentido;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación en su dictamen de 7 de los corrientes manifiesta que el Colegio no reúne condiciones para alcanzar la categoría académica de Reconocido de Grado Elemental, pero sí puede concedérsele la de Autorizado Elemental;

Considerando que se tramita de oficio, en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, y de acuerdo con los artículos 13 y 14 de este Reglamento,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de Enseñanza Media, femenino, «Santo Domingo de Guzmán», de Aranda de Duero (Burgos), en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de julio de 1965 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Almudébar (Huesca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almudébar (Huesca), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, de Huesca, en el que se establecen los derechos y obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, de Huesca, y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Almudébar (Huesca).

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almudébar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 16 de agosto de 1965 por la que se dispone el comienzo de actividades de diversos Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones delegadas de los mismos.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los diferentes Decretos de creación de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Secciones delegadas de los mismos, cuyas actividades docentes han de comenzar en el próximo año académico 1965-1966,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el día 1 de septiembre del presente año y las académicas el 1 de octubre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Orden.

1. Aranjuez (mixto).
2. Baracaldo (mixto).
3. Ecija (mixto).